

RESOLUCIÓN 0403 DE 2017
(29 de diciembre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR GUILLERMO JAIMES ROJAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.926.183. Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1340/2011”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0117 del 16 de marzo de 2011 (Folio 55), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **GUILLERMO JAIMES ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.926.183**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 27 de Noviembre de 2007 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia, de Málaga (Santander), por valor de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 600.295) M/CTE** capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 5).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0118 del 16 de marzo de 2011 (Folios 56 al 58), el cual fue notificado por correo certificado el día 30 de mayo de 2011 (Folio 102 y 103), al señor **GUILLERMO JAIMES ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.926.183**.

Que Se realizaron investigaciones constantemente en la Central de Información Financiera-CIFIN, así: El día 25 de marzo de 2011 Informe No 01563911910158265848 (Folio 90). El día 19 de mayo de 2011 Informe No 01585059840160380934 (Folio 101). El día 05 de julio de 2011 Informe No 01608259410162701125 (Folio 120). El día



016909112401621252 (Folio 152). El día 07 de noviembre de 2012 Informe No 01835203090181081881 (Folio 182). El día 12 de mayo de 2017 mediante Informe No 03091655960306831104 (Folio 378). En todas, el demandado no registra información en CIFIN.

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos, así: Rad. 2485 del 25 de marzo de 2011 (Folio 67). Rad.2486 del 25 de marzo de 2011 (Folio 68). RaD.2492 del 25 de marzo de 2011 (Folio 74). Rad.7248 del 31 de agosto de 2011 (Folio 127). Rad.7252 del 31 de agosto de 2011 (Folio 128). Rad.7264 del 31 de agosto de 2011 (Folio 131). Rad.7268 del 31 de agosto de 2011 (Folio 132). Rad.7276 del 31 de agosto de 2011 (Folio 134). Rad.7292 del 31 de agosto de 2011 (Folio 138). Rad.4285 del 25 de junio de 2012 (Folio 162). Rad.4286 del 25 de junio de 2012 (Folio 163). Rad.4287 del 25 de junio de 2012 (Folio 164). Rad.4288 del 25 de junio de 2012 (Folio 165). Rad.4289 del 25 de junio de 2012 (Folio 166). Rad.4290 del 25 de junio de 2012 (Folio 167). Rad.4291 del 25 de junio de 2012 (Folio 168). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 183). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 200). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 217). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 232). Rad.1603 del 17 de julio de 2015 (Folio 311). Rad.1604 del 17 de julio de 2015 (Folio 312). Rad.1611 del 17 de julio de 2015 (Folio 314). Rad.1612 del 17 de julio de 2015 (Folio 315). Rad. 1613 del 17 de julio de 2015 (Folio 316). Rad.1620 del 17 de julio de 2015 (Folio 318). Rad.1622 del 17 de julio de 2015 (Folio 319). Mediante auto No. 0014 de 4 de abril de 2016 se ordenó consultar el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (Folio 312). En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se solicitó información a la Secretaria de Tránsito y Transporte mediante Investigación de bienes muebles (Vehículos), así. Rad.2487 del 25 de marzo de 2011 (Folio 69). Rad.2488 del 25 de marzo de 2011 (Folio 70). Rad.2489 el 25 de marzo de 2011 (Folio 71). Rad.2490 del 25 de marzo de 2011 (Folio 72). Rad.2491 del 25 de marzo de 2011 (Folio 73). Rad.2491 del 25 de marzo de 2011 (Folio 73). Rad.7240 del 31 de agosto de 2011 (Folio 125). Rad.7244 del 31 de agosto de 2011 (Folio 126). Rad 7256 del 31 de agosto de 2011 (Folio 129). Rad.7260 del 31 de agosto de 2011 (Folio 130). Rad.7272 del 31 de agosto de 2011 (Folio 133). Rad.7280 del 31 de agosto de 2011 (Folio 135). Rad.7284 del 31 de agosto de 2011 (Folio 136). Rad.7288 del 31 de agosto de 2011 (Folio 137). Rad.4275 del 25 de junio de 2012 (Folio 153). Rad.4277 del 25 de junio de 2012 (Folio 154). Rad.4278 del 25 de junio de 2012 (Folio 155). Rad.4279 del 25 de junio de 2012 (Folio 156). Rad.4280 del 25 de junio de 2012 (Folio 157). Rad.4281 del 25 de junio de 2012 (Folio 158). Rad.4282 del 25 de junio de 2012 (Folio 159). Rad.4283 del 25 de junio de 2012 (Folio 160). Rad.4284 del 25 de junio de 2012 (Folio 161). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de transito de Santander. (Folio 183). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de transito de Santander. (Folio 200). Oficios de fecha 21 de julio de 2014

Página 2 de 4

dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 217). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 232). Rad.1610 del 17 de julio de 2015 (Folio 313). Rad.1615 del 17 de julio de 2015 (Folio 317). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 344). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 350). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 364). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 390). En todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 0303 del 23 de junio de 2011 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$938.480) M/CTE.**, por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 23 de junio de 2011 (Folio 108).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 27 de Noviembre de 2007 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia, de Málaga (Santander) evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0118 del 16 de marzo de 2011 (Folios 56 al 58), el cual fue notificado por correo certificado el día 30 de mayo de 2011 (Folio 102 y 103), al señor **GUILLERMO JAIMES ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.926.183** y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 31 de mayo de 2016.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$600.295) M/CTE** capital.

Que en mérito de lo expuesto,

OMG

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de señor **GUILLERMO JAIMES ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.926.183**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 27 de Noviembre de 2007 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia, de Málaga (Santander), por valor de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 600.295) M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número **1340/2011**, que se adelanta en contra del señor **GUILLERMO JAIMES ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.926.183**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Coordinador del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 29 de diciembre de 2017.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander